

**RESOLUCIÓN No. 1995
(5 de agosto de 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS ADMINISTRATIVAS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN PRESENCIAL DE LOS USUARIOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA CAM EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA COVID 19.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, en ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que el día 7 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud- OMS, identificó el nuevo coronavirus COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional.

Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud – OMS, declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus COVID-19 como una pandemia, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, instando a los países a tomar acciones urgentes.

Que el pasado 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución No. 385 de 2020, declaró la situación de emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el próximo 30 de mayo de 2020.

Que a través del Decreto No. 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República Iván Duque Márquez, declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional por el término de treinta (30) días calendario, con el fin de evitar la propagación de la pandemia del virus COVID -19 y contener efectos de la misma.

Que a partir del Decreto No. 457 del 22 de marzo de 2020, el Presidente de la República ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, desde las cero horas (00:00 a.m) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) día 13 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID -19.

Que para efectos de lograr el efectivo aislamiento preventivo obligatorio, el Decreto No. 457 de 2020, limitó totalmente la libre circulación de personas y vehículos en el territorio nacional, con las excepciones previstas en el artículo 3.

Que a través del Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020, se adoptaron medidas de urgencias en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, esto es la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales son de obligatorio cumplimiento para todas los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas.

Que mediante el Decreto 531 del 08 de Abril de 2020, el Presidente de la República impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, ordenando el aislamiento preventivo de todas la personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 27 de abril de 2020, con las excepciones a la libre circulación de personas y vehículos previstas en el artículo tercero de dicho Decreto .

Que en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 y en especial a las disposiciones contenidas en el Decreto No. 491 de fecha 28 de marzo de 2020; la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, adoptó medidas a través de la Resolución No. 666 de 2020, medidas de urgencia para garantizar la atención a los usuarios y la prestación de los servicios públicos de su competencia en el marco del de Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto No. 417 de 2020.

Que mediante el Decreto 531 del 08 de Abril de 2020, el Presidente de la República impartió instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, ordenando el aislamiento preventivo de todas la personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 27 de abril de 2020, con las excepciones a la libre circulación de personas y vehículos previstas en el artículo tercero de dicho Decreto.

Que mediante la Directiva Presidencial No. 07 del 27 de Agosto de 2020, para facilitar la transición gradual y progresiva en la prestación presencial de los servicios a cargo de las entidades públicas del orden nacional, se dispuso que los representantes legales de las entidades, con sujeción a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social deberán retomar de forma gradual y progresiva el trabajo presencial, para lo cual a partir del mes de septiembre de 2020 las entidades públicas de la Rama Ejecutiva del orden nacional procurarán prestar sus servicios de forma presencial hasta con un 30% de sus servidores y contratistas, de tal manera que el 70% restante continúe realizando trabajo en casa.

La referida Directiva Presidencial textualmente estableció: *En igual medida, exhorto a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y a las entidades territoriales a adoptar las directrices que se imparten en la presente Directiva, permitiendo el retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y contratistas, y seguir garantizando la*

prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas, todo con sujeción a los protocolos de bioseguridad adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que a través de la Directiva Presidencial No. 04 del 09 de Junio de 2021, se instruyó a todas las entidades del orden nacional para que con sujeción al protocolo de bioseguridad los servidores públicos y demás colaboradores del Estado de todas las entidades públicas de la rama ejecutiva, retornen a las labores presenciales. Así mismo se invitó a las demás ramas del poder público, a los entes autónomos, a los organismos de control y a las entidades territoriales para que adopten las directrices que se imparten en la citada Directiva, permitiendo el retorno a las actividades presenciales de los servidores públicos y demás colaboradores para seguir garantizando la prestación de los servicios y el cumplimiento de funciones públicas, todo con sujeción al protocolo de bioseguridad adoptado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Que el numeral 2 de la Directiva presidencial No. 04 en comento, señaló que todos los servidores públicos que hayan completado el esquema de vacunación, deben regresar al servicio presencial.

Que a la fecha, el 75% de los funcionarios de la planta de la Corporación ya iniciaron el proceso de vacunación, de los cuales el 57% ya cuentan con el esquema completo, razón por la cual regresan al servicio presencial.

Que la Corporación, ha venido dando cumplimiento de manera estricta a cada una de las decisiones que en materia de mitigación y prevención de la Pandemia se ha generado por los órganos y autoridades competentes.

Que en virtud de lo anterior, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: A partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, la atención a los usuarios de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM, se realizará de manera presencial en el horario de 7:00 a.m – 11:00 a.m y de 1:30 pm a 5:00 pm de lunes a viernes, previo agendamiento de cita a través del portal institucional de la Corporación, en el link “Agenda tu cita” o a través de la línea telefónica de cada una de las sedes de la Corporación.

Sede Neiva: PBX (578) 8664454

Sede Garzón: Teléfono (578) 8332444

Sede La Plata: Teléfono (578) 8370080

Sede Pitalito: Teléfono (578) 8354422

PARAGRAFO: Durante la vigencia del presente acto administrativo, continúan habilitados los canales virtuales de atención al usuario como son:

- Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en línea VITAL en el link <http://vital.anla.gov.co>,
- Correo electrónico radicacion@cam.gov.co,
- Chat institucional
- Líneas telefónicas dispuestas en la página web www.cam.gov.co.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todo usuario que ingrese a las Instalaciones de la Corporación deberá dar cumplimiento al protocolo de bioseguridad establecido por la entidad, teniendo en cuenta que este se encuentra alineado con los requisitos exigidos por el Ministerio de trabajo y el Ministerio de salud y la Protección Social.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación en la gaceta ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM y modifica en lo pertinente a la Resolución No. 1558 del 31 de agosto de 2020 y la Resolución No. 666 del 01 de abril de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: Las demás disposiciones contenidas en las Resoluciones 666 de 2020 y 1558 de 2020 que no fueron objeto de modificación continuarán incólumes.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el contenido de la presente Resolución a las Subdirecciones, Direcciones Territoriales, Jefes de oficina y al público en general a través de los distintos medios de comunicación disponibles con el fin de garantizar su conocimiento.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO AUGUSTO AGUDELO PERDOMO
Director General

Vo. Bo. Asesor Jurídico Externo